



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

Resolución Directoral N° 0044-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA.

Bambamarca, 23 de enero de 2023

VISTO:

El Memorando N° 0051-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA/DIR; Oficio N° 019-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA/OPyDI-PPTO; Informe N° 012-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA/OA-AA; ACUERDO REGIONAL N° D49-2022-GR.CAJ/CR y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ordenanza Regional N° 002-2010-GRCAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Bambamarca, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

Que, según con lo establecido en artículo 83° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, indicando que el financiamiento de la educación comprende los recursos financieros destinados a obtener y contar con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y servicios necesarios para satisfacer las necesidades educativas de la población, haciendo cada vez más eficiente y equitativa su distribución y utilización;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", publicada el Domingo 26 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, que establece disposiciones para que las Entidades del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, modificada con Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01-Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01; publicada el lunes 28 de noviembre de 2022.





Que, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, en su Artículo 25.- Cuadro Multianual de Necesidades, numeral 25.1. define que el CMN es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos; numeral 25.2. El CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones y numeral 25.3. Para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación del mismo.

Que, según el numeral 6.1. de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, numeral 7.1.1.- PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones



Resolución Directoral N° 0044-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA.

Bambamarca, 23 de enero de 2023



programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad y numeral 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, según numeral 7.1. De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones, de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, 7.1.1- PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, sus numerales 7.1.1 establece que de conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras se realiza de acuerdo con lo previsto a las disposiciones dictadas por la Dirección General de Abastecimiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y numeral 7.1.2 A partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.2. El contenido del Plan Anual de Contrataciones de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, 7.1.1- PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES; El PAC debe contener entre otros supuestos, lo dispuesto en el literal f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el numeral 7.3.1. de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, 7.1.1- PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y numeral 4 7.3.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA y numeral 7.4.4. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que, con LEY N° 31638 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023; se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 214 790 274 052,00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y anexos que forman parte;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

Resolución Directoral N° 0044-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA.

Bambamarca, 23 de enero de 2023

Que, mediante documento del visto ACUERDO REGIONAL N° D49-2022-GR.CAJ/CR, se APRUEBA el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del pliego 445 – GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, para el Año Fiscal 2023, el cual asciende a S/ 2 889 586 900,00 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Novecientos y 00/100 Soles), cuyo anexo del desagregado de partidas presupuestales incluye a todas sus Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 019-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA/OPyDI-PPTO, de fecha 23 de enero del 2023 dispuso la disponibilidad presupuestal para la aprobación del PAC 2023 de la UGEL Bambamarca;

Que, de acuerdo a las normas antes acotadas, visado por los jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación y Desarrollo Institucional y Área de Personal de la UGEL Bambamarca, y estando autorizado por el despacho Directoral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRACIONES (PAC) 2023 de la UGEL BAMBAMARCA, en el marco de la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD “Plan anual de contrataciones”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, de acuerdo a lo siguiente:

N°	Presupuesto	Tipo de Procedimiento	Fte. Fto.	Meta	Descripción	Esp. de Gasto	Valor Estimado (S/)
1	OFICIO N° 019 -2023-PPTO.	Compras por Catálogo – Perú Compras.	RO	37	Adquisición de 09 Proyectoras Multimedia 3500 lm	2.6.32.33	46,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el área de Abastecimientos realice el registro y publicación la información requerida en el módulo PAC del SEACE; en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el área de Comunicaciones y Relaciones Públicas de UGEL Bambamarca, publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional <https://ugelbambamarca.gob.pe/>, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, incluyendo el documento de aprobación.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

Resolución Directoral N° 0044-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA.

Bambamarca, 23 de enero de 2023

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el Área de Trámite Documentario de la UGEL Bambamarca, actúe de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROF. PERCY CHAVEZ IDROGO
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Bambamarca

PCHI/DUGEL-BCA
OAQ/OA
KEBC/OAJ
MTD/OPyDI
JWCS/AP
PR N° 0044/BS
FOLIOS N° 04